

01/08/2022

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°0144-2022/HMLO/GAF

DESTINATARIO : Unidad de Estadística e Informática
Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos
Levano Ponte Jose Luis

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 0144-2022-HMLO/GAF

FECHA : Los Olivos, 24 de agosto del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS a favor de LEVANO PONTE JOSE LUIS, ascendente a S/ 3,571.30, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	VACACIONES TRUNCAS	GRATIFICACIÓN TRUNCA	CTS	SCTR	ESSALUD	DESCUENTOS DE LEY	TOTAL A PAGAR
LEVANO PONTE JOSE LUIS	DIRECTOR MEDICO	44032188	S/2,718.82	S/0	S/1,217.62	S/17.13	S /244.69	S/ 365.14	S/ 3,571.30

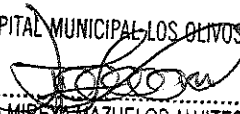
TOTAL A COMPROMETER	S/ 4,198.26
----------------------------	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgo el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe

Me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles adjunto al presente la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0144-2022-HMLO/GAF** de la referencia para su conocimiento y fines, conforme corresponda.

Atentamente,

**HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**

LIC. SANDRA MIREYA MAZUELOS ALVITES
Gerente de Administración y Finanzas

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°144-2022-HMLO/GAF**

Los Olivos, 24 agosto 2022

VISTOS: La Resolución Directoral N°030-2020-HMLO; el Memorandum N°1159-2022-HMLO/OPP; el Informe N°3379-2022-UC-HMLO; el Memorandum N°510-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos que detalla la liquidación de beneficios sociales de LEVANO PONTE JOSE LUIS, por el periodo del 13/01/2022 al 25/07/2022, bajo el régimen de la actividad privada D.L 728; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene por objetivo, entre otros, unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes; siendo que, en su artículo 79° prescribe que los trabajadores contratados tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, señalando que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; y en caso de extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado al trabajador son compensados con los días de vacaciones trunca adquiridos a la fecha de cese; a su vez, el artículo 22° prescribe: "(...) El récord trunca será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente".

Que, la compensación por tiempo de servicios (CTS) se encuentra establecido en el Decreto Supremo N°001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo; y en su artículo 21° establece que los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre; la fracción de mes se depositará por treintavos".

Que, mediante Memorandum N°510-2022-HMLO/GAF/URRHHyGR, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos remitió la liquidación de beneficios sociales de LEVANO PONTE JOSE LUIS, revisado y validado por la Unidad de Contabilidad mediante Informe N°3379-2022-UC-HMLO, la misma que cuenta con certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N°1159-2022-HMLO/OPP;

Que, el literal I) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, establece a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos casos que se le hubiera delegado la función";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES a favor de LEVANO PONTE JOSE LUIS, ascendente a S/ 3,571.30, de acuerdo al siguiente detalle:



**HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS**
Calidad, Calidez y Tecnología.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°144-2022-HMLO/GAF**

Los Olivos, 24 agosto 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	VACACIONES TRUNCAS	GRATIFICACIÓN TRUNCA	CTS	SCTR	ESSALUD	DESCUENTOS DE LEY	TOTAL A PAGAR
LEVANO PONTE JOSE LUIS	DIRECTOR MEDICO	44032188	S/2,718.82	S/0	S/1,217.62	S/17.13	S/244.69	S/365.14	S/3,571.30

TOTAL A COMPROMETER	S/ 4,198.26
--------------------------------	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
URRH/GR
UEI
JJCHV

